



Depto. Asesoría Jurídica

N° 290

**REF.:** Aprueba Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Providencia.

**SANTIAGO, 23 MAYO 2016**

**RESOLUCION EXENTA N° 895**

**VISTOS:**

1. El interés del Ministerio de Salud en brindar una atención oportuna y pertinente a la población adolescente, con énfasis en la salud sexual reproductiva, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueve el acercamiento de los adolescente a la atención sanitaria, mediante la promoción, prevención y fortalecimiento del auto cuidado;
2. La Resolución Exenta N°1204 de fecha 28 de Diciembre del 2015, que aprueba el Programa Espacios Amigables para Adolescentes, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°370 de fecha 29 de Enero de 2016, que Distribuye los Recursos Programa Espacios Amigables para Adolescentes, del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de APS y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

1. Apruébase el Convenio, de fecha 11 de Abril del 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL  
N°161

**CONVENIO**  
**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**  
**EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**  
**COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 11 de abril de 2016 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle **Canadá N°308, Providencia**, representado por su **Directora Dra. Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en **Avda. Pedro de Valdivia N° 963** representada por su Alcaldesa **D. JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**".

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1204 del 28 de diciembre 2015**, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

Realizar el "**Control de Salud integral**" a **1.000** adolescentes del grupo etario de **15 a 19 años y a 200** adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años en el contexto Espacio amigable para adolescentes refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por los profesionales del Cesfam o nivel de mayor complejidad.

- I. **Estrategias de Promoción:** Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educación grupal.





## II. Atención de Salud Integral:

### 1) Atención y control de Salud Integral en establecimientos de salud:

- a. Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluye procedimientos de screening y examen físico.
- b. Atención de la demanda espontánea y/o programada, **con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva:**
  - Consejería en Salud Sexual Reproductiva, consejería en Regulación de Fertilidad.
  - Consejería en prevención VIH e ITS (incluye entrega de preservativos).
  - Consulta por anticoncepción de emergencia.
  - Control de Regulación de la Fertilidad.
- c. Atenciones psicosociales:
  - Consulta Salud mental.
  - Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

### 2) Atención y control de Salud Integral en establecimientos educacionales:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años, identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
- Consejería en Salud Sexual y Reproductiva, consejería en Regulación de Fertilidad, consejería en prevención VIH e ITS (incluye entrega de preservativos).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM o nivel de mayor complejidad.

- ### III. Promover la participación juvenil:
- Desarrollar instancias locales (Consejos consultivos, CDL, Centro de alumnos) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos entre otros.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 17.660.913.- (diecisiete millones seiscientos sesenta mil novecientos trece pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

#### 1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.

- Producto: Actividades promocionales en salud

#### 2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.

- Producto 1: Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
- Producto 2: Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva (Salud Sexual Reproductiva, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS).
- Producto 3: Adolescentes atendidas por riesgo de embarazo.
- Producto 4: Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.



3. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

- Producto 1: Desarrollo de instancia locales de participación juvenil en temas de salud y derechos sexuales y reproductivos entre otros.

**SEXTA:** El proceso de monitoreo del programa se realizará 3 veces al año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 de Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de Mayo, 20 de Septiembre y 20 de Enero del año siguiente.

La evaluación se efectuará en 3 etapas:

- La primera evaluación con corte al 30 de Abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es menor al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la unidad administrativa podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

**Indicadores y ponderaciones por indicador:**

COMPONENTE	INDICADOR	COMPROMISO COMUNA	META	PESO RELATIVO
Promoción	% Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	32	100%	20%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educativos	% de adolescentes de 10 a 19 años que consultan en espacio amigable	200	Sin medición para evaluación de convenio	
	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de salud integral anual	1.000	100%	30%
	% de Adolescentes de 10 a 19 años atendidas por riesgo de embarazo	-	100%	25%





	en Espacio amigable			
	% de Adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias	-	100%	15%
Promover la participación juvenil	% actividades que favorecen la participación juvenil.	6	100%	10%

**Indicador 1 Porcentaje de Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.**

Fórmula de cálculo: N° de Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes realizadas/ N° de Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes programadas \*100.

Medio de verificación numerador: REM A 19 a, sección B.

Medio de verificación denominador. Número de actividades promocionales programadas (comprometida por la comuna)

**Indicador 2 Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, que consultan en espacio amigable.**

Fórmula de cálculo: N° de adolescentes según sexo y rango etario, que consultan en espacio amigable/ N° de adolescentes según sexo y rango etario inscritos en el establecimiento de salud.

Medio de verificación numerador: Registro local.

Medio de verificación denominador: Población de 10 a 19 años inscrita.

**Indicador 3: Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud Integral anual.**

Fórmula de cálculo: N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con controles de salud integral anual realizado / N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con controles de salud integral programado \*100

Medio de verificación numerador: REM A 01, sección D y D1.

Medio de verificación denominador: Número de controles programados

**Indicador 4: Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años atendidas por riesgo de embarazo en espacio amigable.**

Fórmula de cálculo: N° de adolescentes de 10 a 19 años atendidas por riesgo de embarazo en Espacio amigable/ N° de adolescentes de 10 a 19 años derivadas por riesgo de embarazo al espacio amigable \*100

Medio de verificación numerador: Registro local

Medio de verificación denominador: Registro local

**Indicador 5. Porcentaje de adolescentes con intervenciones preventivas en uso de sustancias.**

Fórmula de cálculo: N° de adolescentes con intervenciones preventivas en uso de sustancias/ N° de adolescentes con control de salud integral con resultado de riesgo en consumos de sustancias \*100

Medio de verificación numerador: Registro local

Medio de verificación denominador: Registro local

**Indicador 6 Porcentaje de actividades que promueven la participación juvenil.**



Fórmula de cálculo:  $N^{\circ}$  de actividades que promueven la participación juvenil realizadas/  $N^{\circ}$  de actividades que promueven la participación juvenil programadas\*100

Medio de verificación numerador: Registro local

Medio de verificación denominador:  $N^{\circ}$  actividades programadas ( en convenio)

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el respectivo Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.
- b) La segunda cuota, el 30% restante, en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación y estará sujeta a la evaluación señalada en el ítem VII de este Programa, la cual se aplicará a los recursos asociados a los Subtítulos de gasto 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2016, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud.

  
D. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD PROVIDENCIA



  
DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE  
DIRECTORA SERVICIO  
DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

  
GBG/PM/MRS/DGS/PVN/MPGG

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002 correspondiente a "Reforzamiento Municipal"

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dra. Solís".

**DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dra. GBG/RGD/MPGG".

DRA/GBG/RGD/MPGG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SSMO
- Depto. de APS y Ciclo Vital
- Depto. Procesos Asistenciales en Red
- Depto. de Finanzas
- Depto. De Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Minsal c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ministro de FE".

**TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE**





DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL  
N°161

**CONVENIO**  
**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**  
**EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**  
**COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 11 de abril de 2016 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle **Canadá N°308, Providencia**, representado por su **Directora Dra. Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en **Avda. Pedro de Valdivia N° 963** representada por su Alcaldesa **D. JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**".

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1204 del 28 de diciembre 2015**, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

Realizar el "**Control de Salud integral**" a **1.000** adolescentes del grupo etario de **15 a 19 años y a 200** adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años en el contexto Espacio amigable para adolescentes refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por los profesionales del Cesfam o nivel de mayor complejidad.

- I. **Estrategias de Promoción:** Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educación grupal.





## II. Atención de Salud Integral:

### 1) Atención y control de Salud Integral en establecimientos de salud:

- a. Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluye procedimientos de screening y examen físico.
- b. Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva:
  - Consejería en Salud Sexual Reproductiva, consejería en Regulación de Fertilidad.
  - Consejería en prevención VIH e ITS (incluye entrega de preservativos).
  - Consulta por anticoncepción de emergencia.
  - Control de Regulación de la Fertilidad.
- c. Atenciones psicosociales:
  - Consulta Salud mental.
  - Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

### 2) Atención y control de Salud Integral en establecimientos educacionales:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años, identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
- Consejería en Salud Sexual y Reproductiva, consejería en Regulación de Fertilidad, consejería en prevención VIH e ITS (incluye entrega de preservativos).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM o nivel de mayor complejidad.

## III. Promover la participación juvenil: Desarrollar instancias locales (Consejos consultivos, CDL, Centro de alumnos) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos entre otros.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 17.660.913.- (diecisiete millones seiscientos sesenta mil novecientos trece pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
  - Producto: Actividades promocionales en salud
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.
  - Producto 1: Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
  - Producto 2: Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva (Salud Sexual Reproductiva, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS).
  - Producto 3: Adolescentes atendidas por riesgo de embarazo.
  - Producto 4: Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.



3. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

- Producto 1: Desarrollo de instancia locales de participación juvenil en temas de salud y derechos sexuales y reproductivos entre otros.

**SEXTA:** El proceso de monitoreo del programa se realizará 3 veces al año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 de Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de Mayo, 20 de Septiembre y 20 de Enero del año siguiente.

La evaluación se efectuará en 3 etapas:

- La primera evaluación con corte al 30 de Abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es menor al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

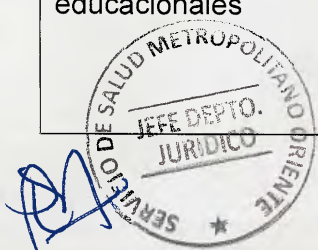
Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la unidad administrativa podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

**Indicadores y ponderaciones por indicador:**

COMPONENTE	INDICADOR	COMPROMISO COMUNA	META	PESO RELATIVO
Promoción	% Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	32	100%	20%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 10 a 19 años que consultan en espacio amigable	200	Sin medición para evaluación de convenio	
	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de salud integral anual	1.000	100%	30%
	% de Adolescentes de 10 a 19 años atendidas por riesgo de embarazo	-	100%	25%





	en Espacio amigable			
	% de Adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias	-	100%	15%
Promover la participación juvenil	% actividades que favorecen la participación juvenil.	6	100%	10%

**Indicador 1: Porcentaje de Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.**

Fórmula de cálculo: N° de Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes realizadas/ N° de Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes programadas \*100.

Medio de verificación numerador: REM A 19 a, sección B.

Medio de verificación denominador: Número de actividades promocionales programadas (comprometida por la comuna)

**Indicador 2: Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, que consultan en espacio amigable.**

Fórmula de cálculo: N° de adolescentes según sexo y rango etario, que consultan en espacio amigable/ N° de adolescentes según sexo y rango etario inscritos en el establecimiento de salud.

Medio de verificación numerador: Registro local.

Medio de verificación denominador: Población de 10 a 19 años inscrita.

**Indicador 3: Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud Integral anual.**

Fórmula de cálculo: N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con controles de salud integral anual realizado / N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con controles de salud integral programado \*100

Medio de verificación numerador: REM A 01, sección D y D1.

Medio de verificación denominador: Número de controles programados

**Indicador 4: Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años atendidas por riesgo de embarazo en espacio amigable.**

Fórmula de cálculo: N° de adolescentes de 10 a 19 años atendidas por riesgo de embarazo en Espacio amigable/ N° de adolescentes de 10 a 19 años derivadas por riesgo de embarazo al espacio amigable \*100

Medio de verificación numerador: Registro local

Medio de verificación denominador: Registro local

**Indicador 5. Porcentaje de adolescentes con intervenciones preventivas en uso de sustancias.**

Fórmula de cálculo: N° de adolescentes con intervenciones preventivas en uso de sustancias/ N° de adolescentes con control de salud integral con resultado de riesgo en consumos de sustancias \*100

Medio de verificación numerador: Registro local

Medio de verificación denominador: Registro local

**Indicador 6. Porcentaje de actividades que promueven la participación juvenil.**



Fórmula de cálculo:  $N^{\circ}$  de actividades que promueven la participación juvenil realizadas/  $N^{\circ}$  de actividades que promueven la participación juvenil programadas\*100

Medio de verificación numerador: Registro local

Medio de verificación denominador:  $N^{\circ}$  actividades programadas ( en convenio)

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el respectivo Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.
- b) La segunda cuota, el 30% restante, en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación y estará sujeta a la evaluación señalada en el ítem VII de este Programa, la cual se aplicará a los recursos asociados a los Subtítulos de gasto 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

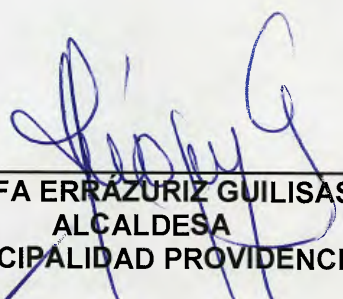
**DÉCIMA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución  $N^{\circ}$  30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2016, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud.

  
D. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD PROVIDENCIA



  
DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE  
DIRECTORA SERVICIO  
DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

GBG/VPM/MRS/DGS/PVN/MPGG

